

**ADDENDA PARA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO  
URBANÍSTICO CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD EL CINCO DE OCTUBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

En Málaga a .....de .....de 2010.

I.- Con fecha 5 de octubre de 1999, ambas Administraciones Públicas, Ayuntamiento y Universidad de Málaga, celebraron un Convenio en cuya virtud la Administración Municipal procedía a entregar a la Universidad de Málaga, *los terrenos libre de cargas y gravámenes, para la ampliación del Campus Universitario de Teatinos*, previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga del año 1997; asimismo, en virtud del precitado Convenio, la Universidad de Málaga se comprometió a la cesión de cualquier derecho de propiedad, uso, superficie o cualquier otro derecho real al Ayuntamiento de Málaga respecto a los Edificios erigidos en el Campus de El Ejido relacionados en el precitado documento.

II.- Posteriormente, en fecha 21 de octubre de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Universidad malacitana suscribieron una addenda al Convenio expresado en el anterior apartado, a fin de establecer y precisar la formalización de los documentos de cesión de los terrenos y edificios pertenecientes a cada una de las Administraciones, concretándose además en dicha Addenda, un calendario previsible y orientador para efectuar la cesión de la titularidad al Ayuntamiento de los distintos y referidos edificios ubicados en el Campus Universitario de El Ejido.

III.- Dentro del Plan Especial de Ampliación de la Universidad existe un enclave, antes propiedad del Málaga CF, y ahora de titularidad municipal, con una superficie de 32.178 m<sup>2</sup>, a cuya adquisición se

comprometió la UMA en la anterior Addenda, para posibilitar el desarrollo del Plan Especial.

La adquisición del enclave por parte de la UMA no fructificó y el Ayuntamiento asumió el compromiso de su adquisición tras mantener negociaciones directas con el Málaga CF..

Estas actuaciones han alterado, de hecho, las estipulaciones de la anterior Addenda, si bien el Ayuntamiento de Málaga, a fin de llevar a buen término el desarrollo del Convenio, ha posibilitado su obtención.

En este sentido, a la Universidad le interesa adquirir el citado enclave, y al Ayuntamiento obtener igual superficie (32.178 m<sup>2</sup>) de la parcela deportiva D-1 del citado Plan Especial, incluida dentro de los terrenos que se ceden a la UMA.

**IV.-** En lo que se refiere a los precitadas edificaciones ubicadas en el Campus Universitario de El Ejido, hay que indicar que tales bienes fueron en su día adscritos y destinados a la Universidad de Málaga, en virtud del Real Decreto de Presidencia del Gobierno número 1.734/1986, de 13 de junio, a fin de proceder a la asunción de su titularidad dicha Institución Académica, lo que verificó posteriormente en base a las Disposiciones Normativas Universitarias, esto es: Ley Orgánica de Reforma Universitaria, (L.O. 11/1983, de 25 de agosto), y más recientemente, al amparo de la Ley Orgánica de Universidades, (L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, en su artículo 80.2), por la que efectivamente se procede a la asunción de la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones, debiendo no obstante la Universidad en base a la anterior Norma, mantener en la medida de lo posible, su uso o afectación, aún compartida o concurrente, de tales edificios a fin de respetar las finalidades o destino para la que les fueron cedidos.

*V.- La Corporación Municipal, reconoce el papel dinamizador que viene desempeñando la Universidad de Málaga en la Ciudad, y especialmente, en el entorno donde se ubican sus Centros Docentes, como es el caso del Campus Universitario de El Ejido, aportando y generando una riqueza y un valor añadido que revierte en los ámbitos culturales, económicos y sociales de la zona, siendo en consecuencia beneficiosa su presencia y permanencia, aún parcial, en dicho Campus.*

**VI.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, asimismo, es consciente de cuáles son las funciones básicas de la Universidad de Málaga definidas en sus Estatutos, comprendiendo entre ellas, además de la docencia e investigación, el ejercicio de actividades relacionadas con la ciencia, la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo social y económico, la formación permanente, la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio, asimismo científico, técnico y artístico con Instituciones, así como el fomento de actividades físico-deportivas, a través de la extensión universitaria, siendo voluntad del municipio potenciar y cooperar conjuntamente con la Universidad en las anteriores funciones al ser muchas de ellas afines y complementarias a las comprendidas en el ámbito de las competencias municipales.

A su vez, la UMA conoce y comparte el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, respecto de los edificios de El Ejido, cuyo destino debe ser de carácter socio-cultural.

**VII.-** Para la consecución de tales fines conjuntos, y tras recientes reuniones mantenidas por las dos Administraciones Públicas en el ánimo de formalizar documentalmente los distintos compromisos asumidos, así como estrechar su relación y constante colaboración, las partes han decidido proyectar en el tiempo el uso o afectación compartida o concurrente de los distintos inmuebles ubicados en el Campus de El Ejido, sin perjuicio del cambio de titularidad demanial a favor del Ayuntamiento, hasta tanto persistan las necesidades presentes o futuras

de la Administración Universitaria en el referido y actual Campus de El Ejido.

**VIII.-** Las primeras actuaciones a realizar, desde la firma y aprobación de la presente Addenda consistirán:

1.- Por una parte, el otorgamiento del documento público de cesión, mediante mutación demanial, de los terrenos entregados a la Universidad de Málaga en Teatinos, a los que ya se ha hecho referencia en el Convenio de 1999 y posterior Addenda de 2005.

2.- Por otro lado, el otorgamiento de documento público, separado o independiente al anterior, en cuya virtud, por parte de la Universidad de Málaga se cede a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la titularidad demanial de los inmuebles ubicados en el Campus Universitario de El Ejido, manteniéndose no obstante, en la medida en que vayan entregándose los distintos edificios, una afectación concurrente para usos universitarios y municipales todo el tiempo necesario mientras persistan las necesidades de uso por parte de la Universidad, expresándose para ello mediante Convenio Específico por cada inmueble, el uso conjunto o concurrente que habrá de dotarse a cada edificio.

Conforme a los anteriores antecedentes, ambas partes vienen a suscribir esta segunda Addenda al Convenio Urbanístico de fecha 5 de octubre de 1999, con sujeción a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de lo pactado en los documentos antes descritos otorgará a favor de la Universidad de Málaga documento público, mediante mutación demanial, de los terrenos que le han sido transmitidos, en el plazo de un

mes, desde la aprobación por los Órganos competentes de la presente Addenda.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Málaga, asimismo en cumplimiento de los compromisos asumidos en los documentos antes descritos, y en virtud de la presente Addenda, otorgará **documento público, mediante mutación demanial**, en el plazo de un mes, transfiriendo la titularidad al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de los edificios que actualmente ocupa en el Campus Universitario de El Ejido.

**TERCERA.-** La cesión de titularidad de la Universidad de Málaga al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de los distintos edificios del Campus de El Ejido se realiza previo acuerdo de ambas partes del siguiente régimen de uso y afectación:

**1º.-** Edificios actualmente en uso por parte de la Universidad de Málaga en los que se viene impartiendo una Titulación Oficial Universitaria o realizando actividades administrativas:

Tales edificios, aún transferida la titularidad demanial continuarán afectados para el uso solamente universitario mientras persistan las necesidades por parte de la Universidad para alojar en el mismo alguna de las Titulaciones Oficiales o usos administrativos al que están afectos.

**2º.-** Inmuebles en los que haya cesado o se haya trasladado la actual dedicación y afectación al uso o servicio solamente universitario, sin que persista la necesidad de ubicación en el mismo de otra Titulación Oficial.

En el anterior supuesto, y en el plazo máximo de seis meses, se dará traslado de la posesión de tales inmuebles al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, quedando expresamente contemplado, desde ese momento, la afectación individualizada o concurrente del correspondiente inmueble cuyas circunstancias o régimen de uso, para el caso de utilización

conjunta quedará expresado mediante Convenio específico firmado con carácter previo a la *entrega de la edificación*.

**3º.-** Para culminar las entregas de las distintas edificaciones y su posterior afectación individualizada o concurrente, ambas partes prevén un período inicial de cinco años, sin perjuicio de su prórroga por los períodos precisos mientras persistan las necesidades expresadas en el apartado 1º anterior.

**4º.-** El mantenimiento, conservación y demás gastos que pudieran generar los edificios cuya titularidad se cede al municipio, corresponderá a la UMA mientras detente su posesión.

En los convenios específicos que se otorguen previo a la entrega de cada edificio, para el caso de su utilización conjunta, se establecerá el régimen de participación de cada institución en los gastos de mantenimiento y conservación.

**CUARTA.-** En este acto, en virtud de los anteriores acuerdos, se pacta la entrega por parte de la Universidad de Málaga al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes desde la firma y aprobación de la presente Addenda, de los siguientes edificios, o parte de ellos, ubicados en el Campus de El Ejido; a estas primeras entregas, le seguirán las restantes que componen el referido Campus, en el régimen y términos ya referidos en este documento:

1.- Una parte del edificio en el que venía alojándose la Titulación Oficial de Ingeniería Industrial.

2.- La primera planta del edificio en donde se ubicaba el Pabellón de Gobierno adjunto, (antigua casa del estudiante).

3.- Conjunto de Aulas de fábrica, ubicadas junto a los pinares del Campus, (a la espalda del Paraninfo y Pabellón de Gobierno), en la que se impartía la Titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales.

En consecuencia, una vez otorgados los documentos públicos a los que se ha hecho referencia en esta Addenda, y con respecto a las anteriores edificaciones objeto de entrega antes aludidas, por ambas partes se determinará mediante Convenio Específico, *a celebrar en un plazo de seis meses*, las edificaciones que serán de uso individualizado y las de uso conjunto o compartido de tales edificaciones, si bien, desde ahora por parte del Ayuntamiento se podrán girar las visitas necesarias a los referidos inmuebles por parte de los técnicos que designen, y contando siempre con la asistencia y máxima colaboración de los Servicios Técnicos de la Universidad, a fin de elaborar el proyecto de remodelación destinado a ese uso conjunto.

**QUINTA.-** Las partes comparecientes manifiestan igualmente que dentro del perímetro de los terrenos objeto de cesión a la Universidad de Málaga hay una parcela o enclave, antes propiedad del Málaga Club de Fútbol y ahora del Excmo Ayuntamiento de Málaga.

A tal efecto, las partes intervinientes acuerdan en este acto la entrega recíproca, de la citada parcela, con una superficie de 32.178 m<sup>2</sup>, por otra de igual extensión, a segregar de la D-1 del Plan Especial de Ampliación de la Universidad, a fin de satisfacer los intereses de ambas partes.

La formalización de la entrega, mediante mutación demanial, se llevará a cabo conforme al plazo establecido en las cláusulas primera y segunda de esta addenda.

**SEXTA.-** Ambas partes, a los efectos del cumplimiento e interpretación del presente documento se someten a lo dispuesto al respecto en la Ley

33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y especialmente, a lo dispuesto en su Título VIII, en cuanto a las relaciones inter-administrativas. En todo caso, la presente Addenda regirá con prioridad y derogará todos los puntos o cláusulas contenidas en los anteriores documentos, a los que se ha hecho referencia, que pudieran contravenir lo ahora pactado.

Y estando las partes comparecientes de acuerdo con los anteriores pactos suscritos en la presente Addenda, firman su conformidad en lugar y fecha en el encabezamiento indicados.